

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0124-R**

**Guayaquil, 25 de julio de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, con Oficio S.N. de 08 de junio de 2023, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2023-1511-E, de 12 de junio de 2023, a través del cual la compañía DELIPESCA S.A., solicita la renovación y modificación de un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Prospección Pesquera, en los términos contenidos en dicha solicitud;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1745-M de 14 de junio de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía DELIPESCA S.A.;

**QUE**, mediante Oficio Nro. DGAC-ZART-2023-0003-O, de 11 de julio de 2023, la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones solicita a la compañía DELIPESCA S.A., que en el término de cinco días cumpla con los requisitos previstos por la ley, mencionando lo siguiente:

*"(...) La Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones informa que, para continuar con el proceso de renovación y modificación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, su representada, deberá remitir a esta Gestión, por presentar la solicitud dentro de los 30 días término antes del vencimiento del permiso de operación, la justificación de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilitó que la solicitud de renovación del permiso de operación no se ingrese con por lo menos (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento, como lo menciona el Artículo 11 del Reglamento De Permisos De Operación Para Servicios De Trabajos Aéreos, Actividades Conexas Y Servicios Aéreos Privados(...)"*;

**QUE**, mediante oficio Nro. DELI 007-13-07-23, de 13 de julio de 2023, el Gerente General de la compañía DELIPESCA S.A., presenta un alcance en atención al oficio DGAC-ZART-2023-0003-O, de 11 de julio de 2023, mediante el cual adjunta un certificado médico donde indica que por motivos de salud no pudo realizar el trámite dentro del tiempo que establece la norma;

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0124-R**

**Guayaquil, 25 de julio de 2023**

unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, con Memorando Nro. DGAC-ZART-2023-0086-M, del 25 de julio de 2023;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar**, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-Renovar** a la Compañía DELIPESCA S.A., (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad para realizar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de prospección pesquera en el Litoral ecuatoriano, mar territorial y aguas internacionales.

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Helicópteros Robinson R44, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 25 de julio de 2023, plazo que entrará en vigencia inmediatamente después de fenecido el plazo que se encuentra estipulado en la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0088-R, de 23 de julio de 2021, emitido por el Director Zonal de esa Época.

**Artículo Cuarto.-** En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con **por lo menos sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; **salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con **por lo menos treinta (30) días término** de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0124-R**

**Guayaquil, 25 de julio de 2023**

**Artículo Quinto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y mantenimiento en el helipuerto DELIPESCA S.A., sector Barbasquillo de la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y Autorización de la misma.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es **máximo hasta el 30 de abril de cada año**.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora u otro similar.

**Artículo Noveno.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0124-R**

**Guayaquil, 25 de julio de 2023**

correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Primero.-** La "Permisinaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Segundo.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2023-1511-E

Copia:

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señora Abogada  
Arianna Maribel Garcia Madrid  
**Analista de Infracciones Aeronáuticas**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Ingeniero  
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Abogado  
Geovanny Humberto Carrera Molina  
**Asistente de Transporte Aereo**

Señor Piloto  
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0124-R**

**Guayaquil, 25 de julio de 2023**

**Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2**

Señor  
Marcos Vinicio Morocho Tinoco  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Transporte Aéreo y Regulaciones**

Señorita  
Paulina Andrea Iturralde García  
**Inspector de Aeródromo**

Señor  
Raúl Alfredo Costales Vásquez  
**Inspector Principal de Mantenimiento**

Señora Licenciada  
Silvana Eunice Maquilon Gómez  
**Secretaria**

Señora  
Solange Catherine Murrieta Oquendo  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

ag